



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 19524-2017

Resolución Administrativa

N° 120 -2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

Cañete, 11 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual se expidió la Resolución Administrativa N° 196-2006-GRL-DRA.L/ATDRMOC de fecha 24 de mayo del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el artículo 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 196-2006-GRL-DRA.L/ATDRMOC de fecha 24 de mayo del 2006, se resuelve **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego N° 02 Túnel Grande con Código de Bloque PCAN – 3408 – B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, con aguas provenientes del Río Cañete, con una relación de 12 usuarios, incluyendo en el numeral 5 a LUYO CARDENAS EDGAR, con el predio de C.C. 13078 de superficie bajo riego de 1.5000 ha.;

Que, mediante Expediente del visto, el administrado manifiesta que existe un error en su nombre y en colocar el número del DNI, ya que en la Resolución Administrativa antes citada en el Artículo 1°, numeral 5 figura el nombre de LUYO CARDENAS EDGAR; debiendo decir LUYO CARDENAS EDGARD RUBY identificado con DNI N° 15395543, analizando la documentación presentada, corresponde la rectificación de nombre; manteniéndose lo demás invariable;

Que, en el presente caso existe un error material en la Resolución Administrativa N° 196-2006-GRL-DRA.L/ATDRMOC de fecha 24 de mayo del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 19524-2017

2006, puesto que se consignó erróneamente el nombre del administrado y la colocación del número del DNI, debiendo ser LUYO CARDENAS EDGARD RUBY identificado con DNI N° 15395543;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 Ley de Recurso Hídricos, concordante con el D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 196-2006-GRL-DRA.L/ATDRMOC de fecha 24 de mayo del 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

(...) "LUYO CARDENAS EDGAR", (...)

Debe decir:

(...) "LUYO CARDENAS EDGARD RUBY identificado con DNI N° 15395543", (...)

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento materia de esta Resolución

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete y Comisión de Usuarios Canal Nuevo Imperial, en el modo y forma de Ley; y hágase de conocimiento de la AAA Cañete Fortaleza y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

